

INVENTARIOS

Concepto CCTCP 002 DE 2001

SÍNTESIS DE LA CONSULTA:

Tratamiento contable de la venta de mercancías con un valor de mercado inferior al costo histórico.

CONSIDERACIONES

1. La regulación contable ha establecido en relación con los inventarios dos sistemas para su control, el juego de inventarios y el inventario permanente, además de otros sistemas de reconocidos valor técnico, que hacen relación especialmente a sistemas parciales de inventario permanente en los cuales es necesaria la aplicación de estimaciones y cálculos en sustitución de procedimientos de control físico, por las características de tales inventarios. Para el caso en estudio se infiere la aplicación de inventario permanente, pues de otra forma el problema quedaría velado por el juego de inventarios.
2. La misma regulación ha determinado unos métodos de valoración de inventarios, tales como, Primeras Entradas, Primeras Salidas; Últimas Entradas, Primeras Salidas; Promedio e identificación específica, existiendo otros métodos que no cuentan con reconocimiento legal, como es el caso de Próximas en Entrar, Primeras en Salir y precios de referencia. La inferencia para el caso en análisis es la aplicación de identificación específica.
3. Las bases de valuación o medición establecidas son el costo histórico, el costo histórico ajustado el valor actual o de reposición, el valor de realización o de mercado y el valor presente o descontado. En el caso de los inventarios estos deben revelarse en los estados financieros a costo histórico o valor de mercado el más bajo, en aplicación de la norma básica de conservadurismo. La aplicación del costo histórico ajustado por inflación dejó de tener vigencia para los inventarios y los que hubieren incorporado estos ajustes con anterioridad los conservarán y liquidarán como costo en la enajenación.

CONCEPTO

Las consideraciones expuestas, fundamentadas en los artículos 10, 11, 13, 17, 52 y 63 del decreto 2649 de 1993, conducen a establecer dos escenarios posibles cuando el costo histórico o costo histórico ajustado es mayor al valor de mercado.

Cuando la pérdida de valor se presenta en el mismo período en que se realiza la venta, el costo de venta se constituye por el costo histórico o costo histórico ajustado, según el caso.

En el segundo escenario la pérdida de valor se presenta en un período y la venta en otro posterior; en este caso al término del período en que se ocasiona la pérdida se constituye una provisión (protección es una denominación mas acertada), con cargo a gastos para reflejar el valor de mercado más bajo que el costo; al determinar el costo de ventas en el momento de la enajenación, este se constituye por el costo histórico o costo histórico ajustado según el caso, disminuido en el valor de la provisión, que debe cancelarse en ese momento. Como pueden existir diferencias con el tratamiento tributario que no reconoce las provisiones ni las pérdidas excesivas de valor de los inventarios, tales diferencias se registran en cuentas de orden fiscales,

para que agregadas las cuentas básicas a las diferencias fiscales se obtengan los valores tributarios.

El presente Concepto Técnico fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, realizada el día 13 de marzo, actuando como Ponente el Consejero Rafael Franco Ruiz y con los votos positivos de los Consejeros Jesús Maria Peña, Maria Ofelia Polanco y Norma Dolly Castañeda.